

---

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CORDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.- DIRIGIRSE** al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a informar lo siguiente con relación al “*Fondo para el ordenamiento, Educación y Estímulo de la Convivencia Ciudadana*” creado por la Ordenanza 12.468 y modificatoria:

- 1) Monto mensual recaudado en concepto de multas contempladas en el art. 21 del Código de Convivencia, desde la creación del “*Fondo para el ordenamiento, Educación y Estímulo de la Convivencia Ciudadana*” hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento.
- 2) Destino que se ha dado a las sumas recaudadas en concepto de multas y derivadas al “*Fondo para el ordenamiento, Educación y Estímulo de la Convivencia Ciudadana*”, desde su creación hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento.
- 3) Detalle de la utilización prioritaria de dicho Fondo para la Educación y Normas para la Convivencia, adquisición y mantenimiento de equipos, instrumental y desarrollo de nuevas tecnologías, en orden a los establecido por los artículos 5 y 21 de la Ordenanza 12.468.
- 4) Saldo del Fondo a la fecha de respuesta del presente pedido de informes.

**Artículo 2°.- DE Forma.**

## FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 12.468, Código de Convivencia, (sancionada el 4 de noviembre 2015), en su art. 21, dispone que: “... *el siete por ciento (7%) de la totalidad de las sumas recaudadas en concepto de multa, estipuladas en el presente Código, sean giradas mensualmente a la Administración General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas a la Cuenta Especial de dicha dependencia, denominada Fondo para el Ordenamiento, Educación y Estímulo de la Convivencia Ciudadana. Los fondos provenientes de la presente Norma serán utilizados prioritariamente para la Educación y Difusión de las Normas para la Convivencia, como así también para la adquisición y mantenimiento de equipos, instrumental y desarrollo de nuevas tecnologías*”.

A su vez, el art. 5 establece que: “*La Municipalidad llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias, mediante campañas informativas, premios y concursos, mediación de conflictos, acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas y estimulación de actitudes solidarias. En particular, se incluirá el estudio de la Carta Orgánica Municipal y de este Código en las Escuelas Municipales y se promoverán iniciativas con la participación del Consejo Económico y Social de la Ciudad*”.

Consideramos de suma importancia conocer a qué monto asciende lo recaudado en concepto de multas contempladas en el Código de Convivencia y qué destino se ha dado al “*Fondo para el ordenamiento, Educación y Estímulo de la Convivencia Ciudadana*”, desde su creación hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento, como así también el detalle de la utilización prioritaria de dicho Fondo para la Educación y Normas para la Convivencia, adquisición y mantenimiento de equipos, instrumental y desarrollo de nuevas tecnologías, según lo prescribe la norma.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente Proyecto en los términos en que fue presentado.